

Octubre 2023 - Novedades impositivas del 05-10 al 11-10-2023

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 DEL ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN CÓRDOBA**

Se prorroga hasta el 29/2/2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequías y heladas.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1523/2023

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE PUBLICÓ LA LEY QUE ESTABLECE -A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2024- UN IMPUESTO CEDULAR A LAS ALTAS RENTAS SOBRE SUELDOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**

A partir del año 2024 las ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados que superen el equivalente a 180 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles anuales quedarán sujetos al impuesto cedular, el que tendrá una escala progresiva, con alícuotas que se establecen entre el 27 % y el 35%.

LEY (Poder Legislativo) 27725

- **REGÍMENES ESPECIALES.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES: SE SUSTITUYE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN, APLICACIÓN Y CESIÓN DE LOS BONOS DE CRÉDITO FISCAL**

La AFIP implementa un nuevo procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal, que en el marco del citado régimen - dispuesto por el D. 379/2001- se destinan al pago de los Impuestos a las Ganancias, IVA e impuestos Internos.

En tal sentido se establecen los requisitos y disposiciones que deberán cumplir los beneficiarios del régimen para gozar de esos beneficios a partir del 9/10/2023.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5427

- **IMPUESTO PAIS. SE AMPLÍA LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO PARA OTRAS OBRAS VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se excluye de la aplicación del impuesto PAIS a la importación de bienes utilizados en el proceso de construcción y/o mantenimiento de centrales de generación térmica y en el mantenimiento de las centrales y/o complejos hidroeléctricos y en todos aquellos Proyectos que se encuentran dentro del mercado SPOT (mercado de precios horarios en los que se comercializa la energía no sujeta a contratos de abastecimiento).

RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 824/2023

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.IMPUESTO PAIS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS**

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 45 y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día de hoy.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5430

- **REGÍMENES ESPECIALES. FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA**

Se establecen precisiones sobre la integración de los aportes que se destinan a la FAMP-Fueguina por parte de las empresas industriales beneficiarias de los regímenes de promoción, los plazos para realizarlos y los intereses aplicables, entre otras pautas.

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 501/2023

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS MARCADORES QUÍMICOS Y REAGENTES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La AFIP renueva hasta el 30 de septiembre de 2024 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5428

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

Se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3234-3/2023

- **TUCUMÁN. VERSIÓN 26.0 DEL APLICATIVO "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES"**

Se aprueba la versión 26.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 71/2023

- **RÍO NEGRO. SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

Se reemplaza el régimen de regularización de deudas tributarias, al que podrán suscribir los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 768/2023

- **CATAMARCA. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE**

La Agencia de Recaudación de Catamarca modifica, a partir del 4 de octubre, el Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.- DG (ARCA Catamarca) 57/2022-

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 42/2023

- **CÓRDOBA. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS**

Se aprueba el “Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas”.

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 454-D/2023

- **TUCUMÁN. PLAZO PARA SUBSANAR LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA ALÍCUOTA DEL 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS CLÍNICAS Y SANATORIOS RADICADOS EN LA PROVINCIA**

Se establece que los contribuyentes que hayan incurrido en los incumplimientos dispuestos para la pérdida de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia de Tucumán - D. (Tucumán) 948-3/2021 -, o hubieran resultado excluidos de dicho beneficio, podrán continuar gozando del mismo, siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 10 de Octubre de 2023, inclusive.-

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3362-3/2023

- **NEUQUÉN. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO “FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS AUTOGESTIONADO” -FIA-**

Se sustituye el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionado” -FIA-

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 418/2023

Calendario de Vencimientos:

LUN 16/10	MAR 17/10	MIÉ 18/10	JUE 19/10	VIE 20/10
Día del Respeto a la Diversidad Cultural	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9
	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9
	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 1	Córdoba:IBB Reg. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Chaco:IBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5
	Córdoba:IBB Reg. Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Córdoba:IBB Reg. Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB Reg. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Deb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 8-9
	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 6-7	Formosa:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9
	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
	Imp. e Import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: R:DDJJ CUIT: 4-5
	IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA:DDJJ CUIT: 4-5
	La Pampa:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 4-5
	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	IVA Digital: R:DDJJ CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	La Rioja:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2
	Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Digital: R:DDJJ CUIT: 2-3	Mendoza:IBB Reg. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9